

#### **Créditos**

#### Redacción:

María Fabiola Betancourt Benavente Jueza de Distrito Especializada en Violencia Ileana del Carmen Jarquín Salinas Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales

#### Equipo Revisor: Secretaría Técnica de Género

Ángela Rosa Acevedo Jennyfer Hernández Sylvia Ruth Hernández Marcia Morales

# Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales

Ronaldo Castañeda

#### Edición:

Fide Ávalos Marcelino Guzmán Villagra

#### **Ilustraciones**:

Roberto Meneses

#### Diagramación y Diseño Gráfico:

Marcelino Guzmán Villagra

#### Imprenta:

Impresiones a colores S. A.

Las imágenes utilizadas en esta publicación son para fines ilustrativos.

#### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Managua, Nicaragua. 2017



# **PRESENTACIÓN**

Estimadas y estimados Facilitadores:

La Corte Suprema de Justicia, a través del Servicio de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SFJ), tiene el agrado de presentarles la cartilla "Generalidades sobre Prevención de la Violencia hacia la Mujer", la cual les permitirá conocer de forma general qué es la violencia, sus diversas manifestaciones y las distintas acciones que podemos desarrollar para prevenirla.

La elaboración de esta cartilla es posible gracias al apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través del Proyecto "Prevención y Protección de Niños, Niñas y adolescentes ante la violencia, incluyendo violencia con armas".

Nicaragua cuenta con una política de Estado que reconoce las diferentes manifestaciones de violencia existentes y establece diferentes acciones y estrategias para brindar apoyo y asesorar a las familias en la prevención de la violencia, en especial la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Asimismo, nuestro país posee un marco jurídico que busca proteger y restituir los derechos de las personas víctimas de violencia.

Esta cartilla ha sido elaborada de forma sencilla y amigable y busca contribuir en la prevención de la violencia, que causa daño a las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, ayudará a las lectoras y lectores a:

- Identificar las diversas formas en que se manifiesta la violencia.
- Conocer los espacios donde se puede generar la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Promover acciones que se pueden realizar para prevenir y atender a las víctimas de violencia.

Te invitamos a leer lo que Conchita y Chepe nos van a contar sobre la Prevención de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes y así podamos prevenirla y compartir lo aprendido con otras personas de la comunidad.





La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y Reformas a la Ley 641, Código Penal, (Ley N° 779) en su artículo 8 nos explica bien las formas de violencia hacia las mujeres, estas son:

Expresiones de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes



Nuestro Estado la ha reconocido como un problema de salud pública y seguridad ciudadana.



### Misoginia:

"Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer".

# Violencia física:

"Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer, que produce como resultado una lesión física".

# Violencia psicológica:

"Acción u omisión destinada a degradar (humillar) o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción (exigencia), comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insulto, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal".

La violencia es una manifestación de discriminación y desigualdad... Otras formas de violencia hacia las mujeres son:



"Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja".

"También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado".



"Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco".



#### Violencia laboral:

"Es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo"

"Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral: quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Así mismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral".

Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer:

"Es aquella realizada por autoridades, funcionarias o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas".



¡Ahh, ahora sí ya puedo identificar los tipos de violencia!



Hablar de violencia intrafamiliar no es lo mismo que hablar de violencia de género... La violencia hacia las mujeres se produce por acciones u omisiones que causen daño a la vida, seguridad y libertad de la mujer por el hecho de ser mujer, impidiéndole alcanzar sus metas o aspiraciones.

Antes quiero que aprendamos qué signican las palabras sexo y género... porque no son lo mismo.



Sexo: Son características físicas, biológicas y corporales con las que nacen las mujeres y los hombres las cuales son naturales.

Género: Es construido socialmente mediante prácticas, valores y roles para crear diferencias entre lo masculino y femenino y se aprende en la familia, la escuela, la comunidad y las personas. Estas prácticas son históricas, se van transformando con y en el tiempo y, por eso, son modificables.

La violencia hacia las mujeres es violencia de género y se produce por el hecho de ser mujer. Es la peor forma de discriminación y desigualdad que viven las mujeres, es una conducta aprendida, por eso se puede prevenir.

En cambio, la violencia intrafamiliar es la violencia física o psicológica que se produce en las relaciones de pareja, cónyuges o convivientes afectando a los hijos e hijas, produciendo lesiones a través del uso de fuerza o intimidación.

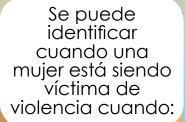


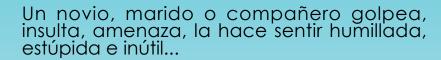
También la violencia se puede ejercer en contra de las niñas, niños y adolescentes, ésta incluye; el maltrato, abuso físico y mental, el abandono o trato negligente, así como el abuso sexual y la explotación.

Estas formas de violencia se pueden dar en los hogares, escuelas, albergues o centros de protección, en la calle y centros penitenciarios... pueden ocasionarles a niñas, niños y adolescentes serios daños a su salud física y emocional, reduciendo sus habilidades y destrezas para aprender, socializar y desarrollarse de forma integral.









Le impide ver a su familia o tener contacto con sus amigas, amigos, vecinas, vecinos...

No la deja trabajar o estudiar...

Le quita el dinero que gana o no le da lo que necesita para las necesidades básicas de la familia...

La controla, acosa y decide por ella...

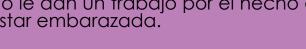
La descalifica o se burla de sus actuaciones...

> La castiga con la incomunicación verbal o se hace el sordo ante sus manifestaciones...

La desautoriza constantemente en presencia de las hijas e hijos, incitándoles a no tenerla en cuenta...

Le impone el acto sexual...

No le dan un trabajo por el hecho de estar embarazada.



La violencia es un ciclo que se repite una y otra vez, crece y las explosiones de tensión se vuelven más fuertes y deben prevenirse o evitarse...

Las fases que tiene son:



Fase de calma, reconciliación o luna de miel



#### Fase de acumulación de tensión

Se aumenta la tensión en la pareja, el hombre se muestra cada vez más enojado con la mujer sin motivo aparente y se incrementa la violencia de tipo verbal. Estos ataques los suele tomar la mujer como episodios aislados que puede controlar y que acabarán por desaparecer.

# Fase de explosión o agresión

La situación estalla en forma de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales.

#### Fase de calma, reconciliación o luna de miel

El agresor pide perdón a la mujer, le dice que está muy arrepentido y que no volverá a pasar. Utiliza estrategias de manipulación afectivas para intentar que la relación no se rompa; dándole regalos, invitándola a cenar o a ir al cine, haciéndole promesas, mostrándose cariñoso, entre otras.

Muchas veces la mujer cree que el agresor realmente quiere cambiar y lo perdona, sin saber que esto refuerza la posición de él.



También quiero compartirte algunas características de las personas que ejercen violencia hacia las mujeres:





- Falta el respeto a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Interrumpe, no escucha y no responde.
- No respeta los derechos ni las opiniones de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Abusa de la autoridad y confianza.
- Invade la intimidad, revisa el celular, escucha las conversaciones telefónicas.
- Interroga a las hijas e hijos sobre las actividades de la madre, las y les castiga con el silencio.
- Incumple promesas.
- No respeta los acuerdos, no asume su responsabilidad en el cuido de niñas, niños ni en los quehaceres domésticos.
- No expresa sentimientos, no ofrece apoyo.
- Ejerce control económico, le niega el derecho a trabajar o se inmiscuye en el trabajo de la mujer.



Otras características de la persona que ejerce violencia hacia las mujeres son:

- Abusa del alcohol o las drogas.
- Amenaza con suicidarse.
- Utiliza la violencia con el fin de doblegar la voluntad de la víctima.
- Selecciona a la víctima y escoge el lugar del ataque.
- Ve amenazado permanentemente su poder en el ámbito familiar.
- Impone el aislamiento social del entorno familiar, como estrategia para romper la independencia y autoestima de su pareja.
- Critica constantemente con el ánimo de crear inseguridad y fomentar la dependencia de la mujer.
- No asume la responsabilidad de sus actos violentos ni considera el problema como propio.

Todas y todos debemos trabajar y luchar para que se erradique la violencia. El Estado de Nicaragua, ha aprobado leyes que nos orientan cómo podemos prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en especial la violencia contra las mujeres y la niñez.

> Las principales leyes que protegen a la mujer, las niñas, niños y adolescentes de la violencia son:

- Constitución Política de Nicaragua
- Ley No. 779. Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley No. 641 "Código Penal"
- Ley No. 641 Código Penal
- Ley No. 870. Código de Familia
- Ley 287, Código de la niñez y adolescencia
- Ley 896, Ley contra la Trata de Personas

Estas leyes tienen el propósito de garantizar una vida libre de violencia, para favorecer el bienestar de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las familias, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, atención integral e interés superior del niño y la niña.

#### ACCIONES QUE GENERAN GRANDES CAMBIOS

Todas y todos podemos contribuir a cambiar las cosas, por eso debemos comenzar a:



Reconocer a las mujeres, niñas, niños y adolescentes como integrantes importantes dentro de la familia, con los mismos derechos y oportunidades que los hombres.



Las madres, padres, tutoras o tutores o quien eierza la autoridad parental deben enseñar a las niñas, niños y adolescentes a rechazar actitudes machistas que establezcan estereotipos que les impidan acceder a otros espacios de desarrollo o las obliguen a realizar roles tradicionalmente establecidos.

Entonces, las mujeres y hombres debemos asumir un compromiso para ayudar a cambiar las cosas, por eso me comprometo a:



Respetar las decisiones de cada integrante de nuestra familia.

Promover el diálogo y la comunicación en la familia, en la comunidad y la escuela.

Estimular un proyecto de vida con objetivos y metas posibles para cada persona.

Mejorar la capacidad de adaptación de las personas ante adversidades.

Fomentar espacios de integración familiar que garanticen lazos afectivos sólidos en el hogar.





No disculpar o
pasar por alto
los comentarios,
bromas, sarcasmos,
anécdotas "sin
importancia" de corte
machista, debido
a que provocan un
pensamiento de
discriminación.



Educar con ternura a niñas, niños y adolescentes de modo que el ambiente dentro del hogar sea un ejemplo de compartir responsabilidades. Un espacio donde padres y madres enseñen conductas de respeto, cuidado, protección, empatía y solidaridad entre todas y todos los miembros de la familia.



Contrarrestar las influencias negativas de los estereotipos que promueven las tecnologías, los anuncios publicitarios y los medios de comunicación con relaciones familiares cercanas, respetuosas y consideradas.



Pedro ya	asumió sus	compromisos
	y retos	•

¿Y VOS, A QUÉ TE COMPROMETÉS?


# CONVENIOS INTERNACIONALES QUE PROMUEVEN LA DEFENSA DE LAS MUJERES

Ahora ya conocemos más sobre las leyes que en Nicaragua abordan el tema de la prevención de la violencia, pero también debemos saber que existen otras leyes a nivel internacional, más conocidas como convenciones internacionales.

Estas leyes han sido firmadas y ratificadas por Nicaragua y en ellas nuestro país se ha comprometido a prevenir, atender y erradicar la violencia hacia las mujeres.



 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará".

 Declaración Universal de Derechos Humanos.

 Convención sobre los Derechos del niño y la niña.

 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

 Pacto de San José (Convención Americana sobre Derechos Humanos).





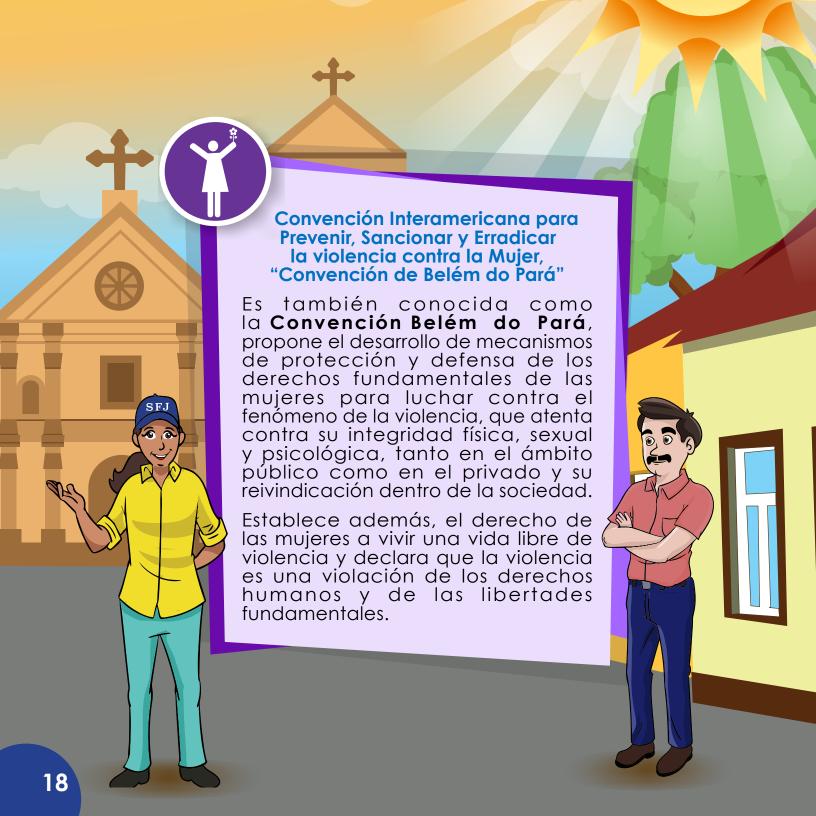




Esta convención pretende eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los Estados a reformar las leyes para evitar la discriminación en el mundo.

En ella se establece un programa de acciones que persiguen el fin de la discriminación por razón de sexo. Los Estados que ratifican este Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes y promulgar nuevas prácticas que protejan a la mujer contra la discriminación.

También los Estados deben establecer tribunales e instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicadas por personas, organizaciones y empresas.



#### Convención sobre los Derechos del Niño

Esta convención reconoce al niño y la niña como "un ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad".

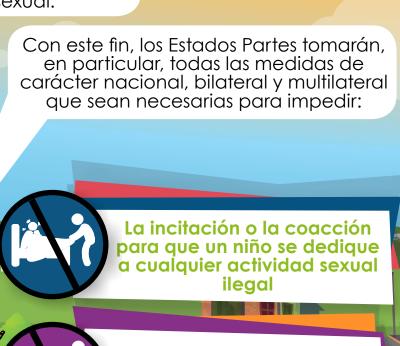
Su objetivo es orientar a los países para que se cumplan los derechos del niño y la niña. La Convención funciona como una guía para los Estados, las familias y todas las personas adultas respecto a 4 principios fundamentales:

- · La no discriminación
- El interés superior del niño
- El derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo
- La participación infantil

Además, establece varios artículos referidos a la protección que deben los Estados a favor de niñas, niños y adolescentes.

El Artículo 19 señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, el artículo 34 establece que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual.





La explotación sexual comercial del niño u otras prácticas sexuales ilegales



La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos



Es un tratado multilateral general que reconoce los derechos civiles y políticos de todas las personas y establece los mecanismos para su protección y garantía.





### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es un tratado multilateral general que establece mecanismos de protección, garantía y compromiso a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas. En ellos también se incluyen los derechos laborales, el derecho a la salud, la educación y a un nivel de vida adecuado para todas y todos.

Esta convención establece la obligación de los Estados Partes al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales presentes en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.



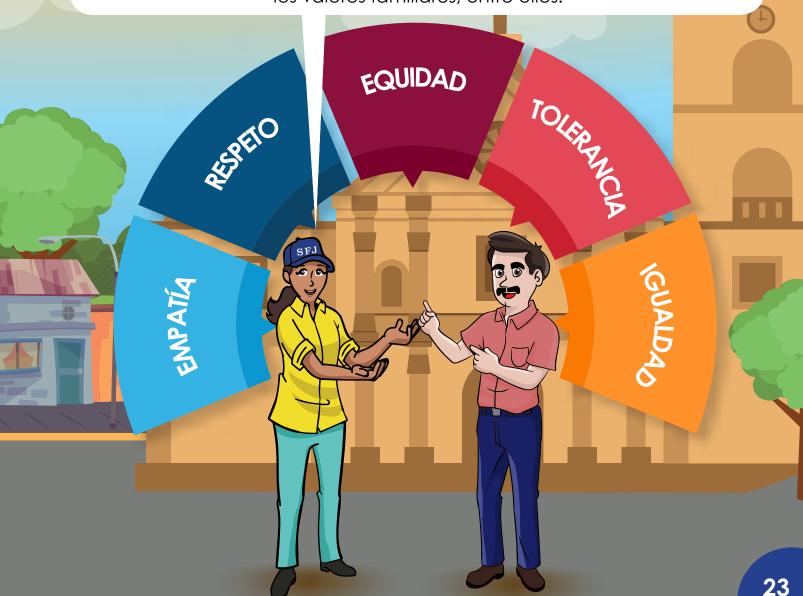
# Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

En ella se establecen dos órganos quienes conocen y manejan los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



# Prevención de la violencia hacia la mujer (Ley 779, su reforma Ley 846 y reglamento)

La **Ley 779**, su reforma y su reglamento establecen una **estrategia de prevención** que resalta las buenas relaciones que deberíamos establecer entre mujeres y hombres y así poner de manifiesto los valores familiares, entre ellos:





- Integral, basada en el respeto a los derechos humanos
- Con perspectiva de género
- Con calidad humana y técnica
- Ágil, eficiente, oportuna e integral



Además, La Ley 779 plantea medidas de atención y prevención que deben realizarse de forma conjunta para proteger a las mujeres y así garantizar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Las Acciones propuestas por la Ley son:



Proporcionar servicios de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializado y gratuito a las víctimas para reparar el daño causado por la violencia.



Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas.



Evitar que la atención que reciba la víctima y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar.



Garantizar la separación y alejamiento de la persona agresora de la víctima.



Habilitar y fortalecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, que proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. ¡Que buena la capacitación que les dan las juezas y jueces a facilitadoras y facilitadores judiciales! Con todo lo que ustedes saben, ya hasta ganas tengo de ser Facilitador Judicial para ayudar a mi comunidad a mantener la paz y la unidad en las familias y promover el cuido y respeto a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.



# Sopa de Letras

Te invitamos a que hagás esta sopa de letras; el juego consiste en descubrir siete palabras, enlazando letras de forma horizontal, vertical o diagonal. Las siete palabras o frase son tipos de violencia, pero tené cuidado, aparecen algunos que no lo son y no debes marcarlos.

# Encontrá los "Tipos de Violencia"

Q	Υ	Z	F	٧		0	L	Е	Ν	С		Α	L	Α	В	0	R	Α	L	W	С	٧
W	F	D	D	R	D	K	U	Y	W	L	0	W	L	K	G	I	G	Р	0	J	Р	
Υ	٧		0	L	Е	Ν	С	I	Α	D	Е	L	Α	F	U	Ν	С		0	Ν	D	0
Н	F	T	M	Α	I	Ν	I	Χ	0	Ν		M	В	G	W	R	L	Α	Τ	M	Е	L
D	Q	D	T	L	Α	U	S	Е	Χ	Α	Χ	С	٧	Ε	L	0	I	K	G	D	Χ	Е
٧	ı	0	L	Е	Ν	С	I	Α	Р	Α	T	R	I	Μ	0	Ν		Α	L	Υ	ı	Ν
S	Ν	U	I	С	Ν	U	F	Α	L	F	D	Е	0	С	Ν	K	L	0	I	٧	S	С
С	٧	Χ	Α	Μ	L	В	Р	J	W	T	С	G	L	Z	Μ	F	٧	Ν	١	Χ	С	ı
K	Q	K	L	I	Α	S	Μ	Z	J	G	S	С	Е	Е	G	Μ	Χ	0	Χ	F	L	Α
D	U	Е	M	S	Χ	M	F	Ν	Α	K	I	С	С	I	Ν	Z	G	Υ	L	Q	0	S
J	W	٧	I	0	L	Е	Ν	С	I	Α	Р	S	Ι	С	0	L	0	G	I	С	Α	Е
I	I	T	S	G	J	٧	Y	D	R	Α	Χ	Q	S	S	M	Y	Χ	L	Α	Q	W	Χ
Χ	ı	U	٧	I	0	L	Е	Χ	С	I	Α	D	Е	L	0	F	U	Ñ	С	I	0	U
Υ	Χ	Υ	G	Ν	R	I	S	Z	I	В	Ν	Ν	U	R	С	М	Ν	L	Z	Κ	G	Α
Ν	0	Е	Ν	I	Н	M	Y	W	K	В	U	U	С	W	K	Α	T	U	Α	D	K	L
Z	U	٧	I	Α	Μ	D	J	Р	Е	٧	J	٧	Χ	K	Е	Q	Y	Μ	T	U	Q	I
I	Q	K	Α	Α	Н	Χ	Q	٧		0	L	Е	Ν	С		Α	F		S	١	С	Α

# **SOLUCIÓN**

